



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2026

No. 1801

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MA-SECGOB-25-5CB1DD05 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Sí al desarme, sí a la paz”, para el ejercicio fiscal 2026 6

Secretaría de Administración y Finanzas Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de conceptos y cuotas de ingresos por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, en la Secretaría 22

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 29

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CUIDAR Y SER CUIDADA(O) PARA EL BIENESTAR 2026”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social:

- Cuidar y Ser Cuidada(o) para el Bienestar 2026.

1.2. Descripción: Programa social que impulsa el bienestar y la autonomía de las personas mayores en Tlalpan mediante el fortalecimiento de sus colectivos, la orientación en autocuidado y cuidado integral y el reconocimiento del trabajo de las personas cuidadoras de personas mayores dependientes de cuidado. Para ello, brinda apoyos económicos, talleres y asesorías que refuercen las redes comunitarias de apoyo y mejoren las condiciones de quienes brindan y reciben cuidados.

1.3. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva: coordina el programa social.
- Dirección de Atención a Grupos Prioritarios: verifica, supervisa y da seguimiento al programa social.
- Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (JUDAPAM): opera el programa social.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.6. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa se alinea con:

Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México.

- Eje: Ciudad Cuidadora y con Igualdad Social.
- Derecho: Derecho al cuidado y al bienestar social.
- Línea de acción 4: Promover el desarrollo de los cuidados comunitarios y establecer mecanismos efectivos de garantía de la calidad de los servicios públicos, sociales y privados de cuidados.

Programa provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027:

- Eje 4: Red Bienestar (por el bien de Todos Primero la Familia).

- Objetivo: Promover un modelo de bienestar que priorice a nuestras vecinas y vecinos y a las familias tlalpenses, impulsando programas y servicios que fortalezcan el tejido social, aseguren acceso a derechos fundamentales y garanticen una vida digna para todas las personas.

1. Agenda 2030.

- Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- 5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
- 10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Programa General de Derechos Humanos:

- Objetivo específico 24.4: Aumentar la participación de las personas adultas mayores de la Ciudad de México en espacios educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios.
- Estrategia 4.4: Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

Principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

2.2. Este programa se alinea con los siguientes derechos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 11 CIUDAD INCLUYENTE.

A. Grupos de atención prioritaria La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes **1.** Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. **2.** La Ciudad garantizará: **a)** Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos; **b)** El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición; **c)** La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y **d)** Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

Se promoverán: **a)** Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; **b)** Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos; **c)** La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos; y **d)** Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad. **4.** Las autoridades deberán actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, tomando en cuenta la situación y condiciones de vulnerabilidad de cada grupo. **5.** Se reconocerá el derecho a la auto adscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan. **6.** La ley prevé un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. **7.** Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.

F. Derechos de personas mayores. Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Artículo 9 Bis. - Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:

Fracción IV Ter. Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo;

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Artículo 11: La política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente:

II. Medidas especiales para garantizar la igualdad, inclusión y el bienestar de las personas mayores;

Este programa está enfocado al grupo de atención prioritaria de personas mayores por lo que se alinea con:

Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

“Título tercero. De los deberes.

Capítulo primero: De los deberes de la familia.

Artículo 89. Los familiares de las personas mayores tienen el deber de conocer y atender sus necesidades, por lo que estarán obligados a proporcionarles alimentos en términos de la legislación civil, habitación, protección permanente, atención médica y medicamentos, cuidar y mantener su higiene personal, así como contribuir a la satisfacción de sus necesidades humanas.

Los deberes contenidos en el presente artículo implican el de vigilar y cumplir con diligencia los controles médicos que se prescriban para velar por la salud de las personas mayores, adicionalmente también se deberá cuidar que el suministro de alimentos sea nutricional y adecuado para su edad y salud.

Las autoridades competentes desarrollarán programas de conocimientos dirigidos a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario, a fin de garantizar que se cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Título quinto. Del sistema para la atención de la persona mayor y la estrategia para erradicar el maltrato y la violencia.

Capítulo único. Del sistema integral para la atención de la persona mayor.

Sección IV. Del Plan Integral para el Envejecimiento Activo y Saludable:

Artículo 142. A efecto de consolidar el derecho a un envejecimiento activo y saludable el Sistema Integral impulsará:

I. La promoción de políticas de autocuidado en las personas mayores y la instrumentación de políticas y programas para la promoción del envejecimiento activo y saludable de toda la población con la finalidad de transformar la forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento”.

Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Artículo 22. Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.

“La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte.

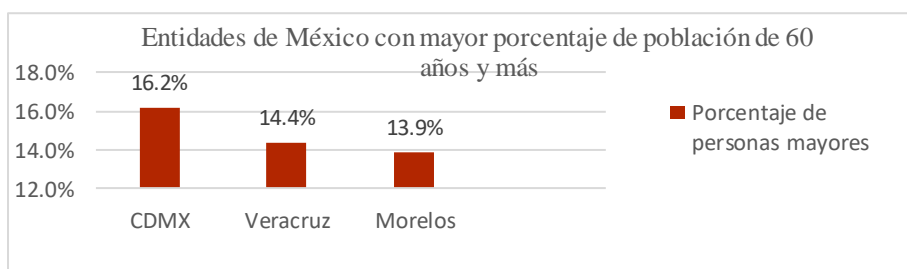
Los Estados Parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

La persona mayor podrá participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades.”.

3. Diagnóstico.

La agenda 2030, reconoce que la actual transición demográfica implica un aumento sostenido en la demanda de servicios sociales, particularmente aquellos vinculados al cuidado, como resultado del crecimiento acelerado de la población de personas mayores. Este proceso, lejos de ser coyuntural, tendrá efectos estructurales en los sistemas de salud, en la organización familiar y comunitaria, así como en la distribución del trabajo de cuidados, el cual continúa recayendo de manera desproporcionada en los hogares y, especialmente, en las mujeres. De acuerdo con el informe sobre las Perspectivas de la Población Mundial 2024, México atraviesa una transición hacia el envejecimiento poblacional de forma gradual pero constante; si bien aún se le considera un país demográficamente joven, la tendencia es clara y plantea desafíos relevantes para la política social.

En este contexto, el envejecimiento poblacional expone y profundiza brechas de desigualdad preexistentes. La Ciudad de México se posiciona como el epicentro de esta dinámica al ser la segunda entidad más poblada del país y, al mismo tiempo, la que presenta el mayor porcentaje de población de 60 años y más, con 16.2% del total de su población, superando entidades como Veracruz (14.4%) y Morelos (13.9%) (INEGI 2020). Además, concentra a más de un millón de personas mayores, con una participación mayoritaria de mujeres en este grupo etario, lo que revela la estrecha relación entre envejecimiento, género y cuidados.



Fuente: Elaboración propia, con datos del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

Si bien, la Ciudad de México muestra indicadores favorables en materia de desarrollo humano, escolaridad y esperanza de vida, estas cifras coexisten con realidades de vulnerabilidad social, dependencia y desigualdad que afectan de manera diferenciada a las personas mayores. Estas condiciones hacen evidente la necesidad de transitar de un enfoque asistencial aislado hacia políticas públicas integrales que reconozcan el cuidado como un derecho y fortalezcan las redes familiares, comunitarias e institucionales.

En este marco, la Alcaldía Tlalpan enfrenta un proceso sostenido de envejecimiento poblacional que plantea retos estructurales para la garantía del bienestar y los derechos de las personas mayores. En este territorio habitan 699,928 personas, de las cuales 108,894 son personas mayores de 60 años, lo que representa el 15.56% de la población total de la demarcación, de este grupo el 57% son mujeres y 43% son hombres (INEGI, 2020). Esta proporción coloca a las personas mayores como un grupo poblacional relevante dentro de la estructura demográfica de Tlalpan y confirma la necesidad de políticas públicas específicas integrales y de largo plazo orientada a este grupo etario.

Según la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC 2022), a nivel nacional solo 22.4% de las personas adultas mayores reciben cuidados bajo algún esquema, ya sea familiar, comunitario o institucional, lo que implica que una mayoría significativa enfrenta la vejez sin apoyos suficientes para atender situaciones de dependencia, enfermedad, discapacidad o deterioro funcional. Esta ausencia de cuidados incrementa el riesgo de aislamiento social, abandono, deterioro físico y emocional, así como de eventos adversos que podrían prevenirse mediante intervenciones oportunas.

El mismo instrumento señala que, cuando los cuidados existen, estos recaen mayoritariamente en el ámbito familiar, particularmente en mujeres, es decir, hijas y nietas concentran alrededor del 44.3% de las labores de cuidado, seguidos por cónyuge e hijos. Esta distribución evidencia una carga de cuidados persistente, poco profesionalizada y no garantizada, que reproduce desigualdades de género y deja a muchas personas mayores sin el acompañamiento adecuado cuando las redes familiares son insuficientes, inexistentes o se encuentran debilitadas por factores económicos, laborales o migratorios (ENASIC, 2022). Así mismo, una proporción relevante de personas mayores vive sola y expresa la necesidad de compañía, lo que pone de relieve problemas de soledad, aislamiento social y carencia de redes comunitarias de apoyo.

En la Alcaldía Tlalpan estas condiciones se complejizan por las características territoriales y sociales. Un porcentaje significativo de personas mayores reside en conjuntos habitacionales y zonas con distintos grados de vulnerabilidad social, lo que puede intensificar situaciones de negligencia, deterioro emocional y dificultades para acceder a servicios básicos y de cuidado. La experiencia operativa del programa durante el ejercicio 2025 permitió identificar que un considerable porcentaje de personas mayores enfrentan ingresos limitados dependencia económica parcial y carencias estructurales que restringen su autonomía y su capacidad para afrontar los gastos asociados a la vejez.

En materia de salud y cuidados, muchas personas mayores requieren atención médica continua, apoyo para el manejo de enfermedades crónicas, rehabilitación o acompañamiento emocional y social. No obstante, persisten barreras de acceso asociadas a la disponibilidad de infraestructura, a la saturación de servicios y a limitaciones económicas o de movilidad, lo que agrava procesos de discapacidad, dependencia y deterioro físico o cognitivo y limita su capacidad para valerse por sí mismas.

A estas condiciones se suma la persistencia de estigmas y prácticas de discriminación por edad que generan invisibilidad social y restringen la participación plena de las personas mayores en la vida comunitaria. La falta de espacios de socialización, actividades significativas y oportunidades de participación incide negativamente en su bienestar emocional y en su sentido de pertenencia, factores clave para un envejecimiento digno y activo.

De acuerdo con registros administrativos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, en la Alcaldía se encuentran registrados 153 colectivos de personas mayores, los cuales conforman una red comunitaria activa y territorialmente distribuida que promueve la participación social, el acompañamiento y el bienestar integral. Estos colectivos se han conformado de manera orgánica y autónoma en las comunidades, como respuesta a la necesidad de generar redes de apoyo, espacios de convivencia, integración social y estimulación de capacidades funcionales, a través de actividades culturales, recreativas, deportivas y de desarrollo personal.

Así mismo, los colectivos mantienen una vinculación constante con instituciones públicas para el acceso a servicios asesorías y actividades formativas. En términos de distribución por sexo, la mayoría de sus integrantes son mujeres, lo que visibiliza nuevamente la distribución desigual del tiempo y de las responsabilidades de cuidado, y refuerza la necesidad de fomentar la corresponsabilidad social y la incorporación de los hombres en las actividades comunitarias y de cuidado. A pesar de su relevancia, la cobertura de estas redes sigue siendo limitada frente a la magnitud de la población mayor que habita el territorio tlalpanense.

Desde una perspectiva conceptual, el programa se inscribe en el enfoque de sistema integral de cuidados, reconociendo que el cuidado no se limita a una relación individual, sino que se involucra a múltiples actores y niveles. Retomando el marco analítico de Michel, Torres, Lugo y Cejudo (2020), se consideran los cuidados personales, los cuidados para el desarrollo y los cuidados de salud, así como los niveles de cuidado directo, indirecto y de gestión identificados por la CEPAL (2012). Esta visión permite comprender el cuidado como una responsabilidad compartida entre el Estado, las familias, la comunidad y otros actores sociales.

En suma, la combinación del envejecimiento poblacional, la insuficiencia de cuidados, la persistencia de vulnerabilidades económicas y sociales, la sobrecarga de cuidados en las mujeres y la limitada cobertura de redes comunitarias justifican plenamente la intervención pública que representa este programa social.

3.1. Antecedentes.

En el año 2013 se inició el programa social “Fortalecimiento a la Población Adulta Mayor 2013”, para contribuir con un apoyo económico a colectivos de personas mayores de 60 años habitantes de la entonces Delegación Tlalpan, proporcionando los materiales necesarios para realizar las actividades seleccionadas por dichos colectivos. Este programa social cambió de nombre año con año. En el 2017, además del cambio de nombre se incluyó apoyo operativo para la operación de las actividades. Continuaron los cambios de nombre.

Es en el año 2020 que el programa requirió cambios en los proyectos que presentaban los colectivos debido al confinamiento ocasionado por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) restringiéndose las actividades presenciales; el programa dio atención a las necesidades derivadas de esta crisis con proyectos que abarcaran temas de salud, apoyos alimentarios, terapia ocupacional así como propuestas productivas, logrando beneficiar a 2,152 personas mayores integradas en 74 colectivos.

En el año 2021, el equipo operativo se incrementó, siendo 18 las personas beneficiarias facilitadoras de servicios al equipo operativo teniendo la encomienda de realizar visitas domiciliarias en las colonias de muy bajo índice de desarrollo social, para detectar situaciones de vulnerabilidad, así como brindar asesorías, información y acompañamiento sobre el autocuidado y cuidado de las personas mayores.

En el año 2022, el programa social es reestructurado, bajo el nombre “Alianzas entre gente grande”, focalizando su atención en beneficio de 100 personas mayores que se encontraban en condición de vulnerabilidad y que requirieran de cuidados especializados, brindándoles un apoyo económico de \$11,050.00 pesos. Sin abandonar a los colectivos de personas mayores que siguieron siendo los vínculos con la población beneficiaria, constituyendo principalmente la población usuaria beneficiada de 1,100 personas mayores a través de asesorías, talleres y acompañamiento en temas de envejecimiento digno y saludable impartidos.

En el 2023, el programa social incremento el monto presupuestal y así el número de personas beneficiarias y también el monto de apoyo económico que llego a ser de \$12,036.00 pesos. También se benefició a 1,200 personas mayores usuarias finales a través de asesorías, talleres e información, en materia jurídica, psicológica y de autocuidado.

Resultando que, de los 125 apoyos de vulnerabilidad, 83.2% fueron para mujeres y el 16.8% a hombres; en cuanto a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 66.6% fueron mujeres y 33.4% hombres; así mismo, 1,100 mujeres y 190 hombres fueron personas usuarias de los talleres y asesorías brindados durante la ejecución del programa. Habiendo continuidad para el 2024. Con el 79.2% de los apoyos para mujeres 20.8 para hombres, y en cuanto a las personas usuarias se tuvo un pequeño incremento del 5% en la participación de los hombres.

En el año 2025, el programa social se reestructura, bajo el nombre de “Cuidar y ser Cuidada(o) para el Bienestar 2025”, se incrementa al doble el monto presupuestal, así se integra un equipo de 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, todas profesionales para la operación del programa y se logra apoyar a 80 colectivos de personas mayores con un apoyo económico para la realización de proyectos; productivos, deportivos, de logística y recreativos, con un total de población beneficiada de 2,442 personas integrantes de colectivos y por primera vez se otorga a 150 personas beneficiarias cuidadoras de personas mayores dependientes de cuidados, apoyos económicos por \$16,000.00 pesos distribuidos en 4 ministraciones, además se atienden a 2,435 personas usuarias brindándoles talleres, asesorías y cursos en temas de autocuidados, salud y derechos sociales.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El principal problema público que se busca atender es la insuficiencia de cuidados integrales y la alta vulnerabilidad social que enfrentan un número significativo de personas mayores en la Alcaldía Tlalpan, derivada de la falta de redes de apoyo familiares y comunitarias, así como de barreras de acceso oportuno a servicios de salud y cuidado. Esta condición impacta negativamente en su bienestar físico, emocional y social, limita el ejercicio pleno de sus derechos y profundiza las desigualdades estructurales asociadas a la vejez.

Dicha problemática se manifiesta en un contexto en el que una proporción relevante de personas mayores enfrenta procesos de envejecimiento, dependencia funcional, enfermedad crónica o aislamiento social sin esquemas suficientes de cuidado. A nivel nacional, únicamente el 22.4% de las personas mayores recibe cuidados bajo algún esquema formal o informal (ENASIC, 2022), lo que evidencia un déficit estructural de atención que se reproduce a escala territorial. En Tlalpan, esta situación se expresa con mayor intensidad en zonas de mayor vulnerabilidad social, así como entre personas mayores que viven solas y carecen de redes de apoyo sólidas.

Si bien en la demarcación existen expresiones de organización comunitaria a través de colectivos de personas mayores, las cuales constituyen un activo social relevante para la atención, participación y bienestar de este grupo poblacional, su cobertura y capacidad resultan aún insuficientes frente a la magnitud de necesidades identificadas por la ciudadanía, por lo que es imperativo fortalecerlos, ampliarlos y articularlos como parte de un sistema de cuidados integral, comunitario y corresponsable. En este sentido, el problema público demanda una intervención pública integral, sostenida y con enfoque de derechos humanos, orientada al fortalecimiento del sistema de cuidados desde una perspectiva comunitaria, de igualdad de género y de corresponsabilidad social que permita reducir la vulnerabilidad social y garantizar condiciones de bienestar y autonomía para las personas mayores de Tlalpan.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.

El problema público se origina en un conjunto de causas estructurales, interrelacionadas y persistentes, vinculadas al envejecimiento demográfico, las desigualdades sociales, la organización del cuidado y las barreras de acceso a servicios. En primer lugar, el incremento de las necesidades de cuidado y atención en salud asociadas al envejecimiento constituye una causa central. Conforme avanza la edad, se intensifican las enfermedades crónicas, las comorbilidades y el deterioro funcional que requieren cuidados continuos y especializados. A nivel nacional se estima que, del total de personas mayores, hay 2.9 millones de personas con discapacidad o dependencia, de las cuales casi dos terceras partes (65.2%) recibían cuidados en su hogar (ENASIC 2022). Es importante resaltar que la falta de atención oportuna agrava el deterioro físico y mental, incrementando la dependencia y reduciendo la autonomía.

Una segunda causa estructural es la insuficiencia de servicios formales de cuidado y atención a largo plazo. De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados, solo alrededor del 22.4% de las personas mayores reciben cuidados bajo algún esquema formal o informal identificado, lo que implica que una amplia mayoría carece de apoyos estructurados para atender sus necesidades (ENASIC 2022). Esta carencia institucional desplaza la responsabilidad del cuidado hacia los hogares y limita la capacidad del Estado para garantizar el derecho a cuidar y ser cuidado.

En tercer lugar, se identifica la fragilidad de las redes familiares y comunitarias de apoyo, así como el aumento de situaciones de soledad y aislamiento social. En la ENASIC 2022 se identificó que del total de los hogares unipersonales en el país (5.8 millones), 43.9% correspondía a hogares de personas mayores, lo que equivale a 2.5 millones de personas de 60 años y más que viven solas, situación que incrementa el riesgo de negligencia, deterioro emocional y abandono. La ausencia de vínculos comunitarios sólidos reduce la posibilidad de apoyo cotidiano y de detección temprana de necesidades, particularmente en contextos urbanos complejos como los de la Alcaldía Tlalpan.

Así mismo, la precariedad económica en la vejez profundiza la vulnerabilidad. Debido a la falta de oportunidades laborales, los ingresos disponibles resultan insuficientes para cubrir las necesidades asociadas a la salud, las adaptaciones de vivienda o los cuidados especializados. De acuerdo con el INEGI, los hogares donde sus integrantes son solo personas de 65 años y más reportaron un ingreso 30.7% inferior al promedio del total de los hogares (ENIGH 2024), lo que limita su capacidad para afrontar los costos derivados de la dependencia y el cuidado prolongado.

Otra causa relevante es la existencia de barreras de acceso a servicios de salud y atención especializada. A pesar de los avances en la cobertura, una parte de la población mayor enfrenta dificultades para acceder de manera continua y oportuna a servicios médicos, ya sea por falta de infraestructura, saturación de servicios, barreras administrativas o condiciones territoriales. Estas limitaciones agravan enfermedades crónicas, incrementan la dependencia y elevan la demanda de cuidados no profesionales en el hogar. (INEGI 2020).

De forma transversal, la discriminación por edad y los estigmas asociados a la vejez inciden negativamente en el bienestar y la inclusión social de las personas mayores. El edadismo se manifiesta en prácticas que invisibilizan sus capacidades, restringen su participación social y limitan el ejercicio pleno de sus derechos, afectando su salud mental, su autonomía y su sentido de pertenencia comunitaria.

A estas condiciones se suma la brecha digital que enfrenta la población mayor, la cual limita su acceso a la información, servicios, apoyos institucionales y modalidades emergentes de atención como los trámites digitales o los espacios virtuales de capacitación. Las personas mayores presentan menores niveles de acceso y habilidades en el uso de tecnologías de la información y comunicación, lo que restringe su inclusión social y el aprovechamiento de herramientas que podrían mejorar su calidad de vida y fortalecer su autonomía (ENDUTIH 2024). Esta brecha justifica la incorporación de talleres de alfabetización digital como parte de una estrategia integral de cuidados.

Finalmente, en el ámbito territorial, la limitada articulación de un sistema comunitario de cuidados y la cobertura aún insuficiente de iniciativas existentes constituyen una causa estructural del problema. En la Alcaldía Tlalpan se tiene el registro de colectivos de personas mayores, los cuales representan una importante red comunitaria activa por lo que la necesidad de fortalecer estos colectivos es primordial para consolidar redes de apoyo, corresponsabilidad en el cuidado y participación social.

3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres.

Este problema público genera efectos diferenciados en mujeres y hombres derivados de las desigualdades estructurales acumuladas a lo largo del ciclo de la vida, particularmente en materia de participación económica, acceso a derechos y distribución del trabajo de cuidados.

En la vejez, estas desigualdades se expresan con claridad en la condición de actividad. Mientras que una proporción significativa de hombres mayores continúa realizando alguna actividad económica, la participación de las mujeres mayores en el mercado laboral es considerablemente menor. De acuerdo con datos de la ENOE 2022, se estima que 33 de cada 100 personas de 60 años y más son Población Económicamente Activa, de éstos, los hombres económicamente activos superan a las mujeres. En contraste una alta proporción de mujeres mayores continúa desempeñando trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, incluso después de los 60 años, a diferencia de los hombres, cuya participación en estas tareas es marginal, el porcentaje de mujeres que realizan trabajo doméstico es de 70% frente al 14% en los hombres (ENOE 2022). Esta distribución desigual del tiempo profundiza la brecha de género en ingresos autonomía económica y acceso a protección social.

Así mismo, las condiciones de dependencia y vulnerabilidad impactan de forma diferenciada. Las mujeres mayores, debido a trayectorias laborales más precarias, interrupciones asociadas al cuidado y menores ingresos acumulados, enfrentan mayores riesgos de dependencia económica y social. Al mismo tiempo, cuando los hombres mayores presentan situaciones de dependencia, frecuentemente carecen de redes de cuidado sólidas, dado que tradicionalmente no han sido socializados para asumir ni organizar el cuidado, lo que incrementa su riesgo de aislamiento y desatención.

El carácter históricamente privatizado y feminizado del cuidado ha trasladado esta responsabilidad casi exclusivamente a los hogares y, dentro de ellos, a las mujeres, sin reconocimiento social ni garantías institucionales. Esta situación se agrava en contextos donde las mujeres participan también en el trabajo sin que ello se traduzca en mejores condiciones económicas o de bienestar, afectando tanto a quienes cuidan como a quienes reciben cuidados.

Otro efecto relevante se expresa en la composición de los colectivos de personas mayores, los cuales, de acuerdo con registros administrativos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, están integrados aproximadamente en un 90% por mujeres. Esta sobrerrepresentación femenina evidencia un uso del tiempo diferenciado entre mujeres y hombres en la vejez, en el que las mujeres participan de manera activa en espacios comunitarios, redes de apoyo y actividades colectivas, mientras que los hombres tienden a presentar menores niveles de involucramiento social. Esta dinámica se relaciona con trayectorias de vida diferenciadas, roles de género persistentes y patrones culturales que inciden tanto en la participación social como en el acceso a redes de cuidado y acompañamiento, reproduciendo desigualdades que impactan de forma distinta el bienestar, la autonomía y la salud emocional de mujeres y hombres en esta etapa de la vida.

Desde esta perspectiva, el cuidado deja de ser un asunto individual o familiar para configurarse como un problema público, cuya atención requiere una mirada integral. La economía del cuidado permite visibilizar que las necesidades de cuidado, es decir, salud, acompañamiento, apoyo cotidiano, participación social y bienestar emocional; son fundamentales para la reproducción social y deben ser abordadas de manera corresponsable entre el Estado, la comunidad, las familias y otros actores sociales.

Finalmente, reconocer el derecho de las personas a recibir cuidados, así como los derechos de las personas cuidadoras, implica evitar asignaciones obligatorias basadas en el género y avanzar hacia un modelo que promueva la participación activa de los hombres en las tareas de cuidado, fortalezca las redes comunitarias y contribuya a reducir las desigualdades que afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres en la vejez.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.

La vulneración se da en contra del derecho al cuidado para todos los sectores sociales que lo requieren, siendo en este caso en particular para las personas mayores. También se ve afectado el derecho a una vida digna traducido como el derecho al envejecimiento digno siendo que los derechos sociales son aquellos derechos que son plenamente exigibles ante los diferentes niveles de gobierno.

El problema público planteado en este programa social es la necesidad de cuidados en las personas mayores, cuidados integrales físicos, mentales, emocionales, sociales, y los derechos sociales que son vulnerados en esta problemática son el derecho a la protección social que todas las personas tienen en caso de necesidad, así como el derecho a la salud y a la alimentación.

3.2.4. Población Potencial.

La población potencial está conformada por el total de personas mayores residentes en Tlalpan, es decir, 108,894 personas mayores de 60 años o más, lo que representa el 15.56% de la población total de la demarcación. De este grupo el 57% son mujeres y 43% son hombres (INEGI, 2020).

3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La situación que enfrentan las personas mayores en la Alcaldía Tlalpan, en particular, aquellas que presentan algún grado de dependencia o vulnerabilidad, así como quienes asumen labores de cuidado, constituyen un problema público que trasciende el ámbito privado y requiere una intervención directa, estructurada y sostenida por parte de las instituciones. Las necesidades de cuidado (físicas, emocionales, sociales y de salud) no pueden resolverse únicamente a través de los hogares o redes familiares ya que su atención desigual profundiza la vulnerabilidad, la exclusión social y la desigualdad en la vejez.

El cuidado ha recaído históricamente de manera desproporcionada en el ámbito familiar, donde se realizan estas tareas sin remuneración, sin acompañamiento institucional y con impactos negativos en el bienestar, autonomía económica y participación social. Esta distribución inequitativa del cuidado reproduce brechas de género y limita el ejercicio pleno de derechos tanto de las personas mayores como de las personas cuidadoras, lo que justifica la implementación de políticas públicas con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad que promuevan el bienestar, la autonomía y el envejecimiento digno de las personas mayores, además de reconocer, redistribuir y valorar socialmente las labores de cuidados en beneficio de toda la comunidad.

En este sentido, la intervención gubernamental resulta indispensable para garantizar el derecho al cuidado, a cuidar y ser cuidado, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como para avanzar en la consolidación de un Sistema Integral de Cuidados que articule acciones comunitarias, apoyos económicos, capacitación especializada y fortalecimiento de redes sociales.

3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

El presente programa social no tiene duplicidad con ningún otro; sin embargo, en la Alcaldía Iztapalapa existe un programa social denominado “Sistema Integral por el Buen Vivir de Cuidados y de Atención a Grupos Prioritarios”, que tiene algunas características similares. Éste se centra únicamente en el apoyo a personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad, mientras que el presente programa se enfoca en personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia, además cuenta con 2 componentes más de apoyos económicos a colectivos de personas mayores, así como apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios que proporcionen talleres, formación e información tanto a las personas cuidadoras como a personas mayores participantes de colectivos y a personas mayores en general.

3.3. Teoría del Cambio.

Problema Público	Las personas mayores de Tlalpan enfrentan falta de cuidados integrales y alta vulnerabilidad social.
Supuesto Central	Las personas mayores de Tlalpan viven con mayor bienestar, autonomía e inclusión social, ejerciendo plenamente sus derechos con acceso a redes de apoyo y cuidados dignos.

Insumos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
Presupuesto	150 personas cuidadoras que reciben apoyo económico y capacitadas	Incremento en los conocimientos y habilidades de personas mayores y personas cuidadoras sobre autocuidado y cuidado integral	Fortalecimiento de la autonomía de las personas mayores, reduciendo desigualdades asociadas a la edad, consolidando redes comunitarias de apoyo y el impulso de una mayor corresponsabilidad en las tareas de cuidado, lo que generará entornos más justos, solidarios y sostenibles para su bienestar integral	Personas mayores con mayor bienestar y autonomía; disminución de brechas de desigualdad asociadas a edad consolidación de una cultura comunitaria de cuidados que favorezca entornos más inclusivos, solidarios y garantes de derechos.
18 personas facilitadoras	80 colectivos fortalecidos con un apoyo económico para la realización de un proyecto comunitario	Mayor participación de personas mayores en actividades comunitarias		
Material de trabajo	3,432 personas de 60 años o más orientadas en temas de autocuidado para el envejecimiento saludable	Aumento de registros de colectivos de personas mayores		
Colectivos de personas mayores		Las personas cuidadoras mejoran sus labores de cuidado		
Infraestructura comunitaria				
Sistemas de seguimiento	6,000 personas atendidas en total			

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir el bienestar y la autonomía de las personas mayores, mediante el fortalecimiento de los colectivos comunitarios, la promoción del cuidado integral de la salud y el reconocimiento y apoyo a la labor de las personas cuidadoras de personas mayores en condición de dependencia, desde un enfoque de género, corresponsabilidad social y derechos humanos.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Fortalecer las redes de apoyo comunitarias mediante la entrega de beneficios económicos a colectivos de personas mayores, promoviendo la participación de sus integrantes en proyectos productivos, deportivos, recreativos y de logística.
2. Reconocer y apoyar la labor de las personas cuidadoras de personas mayores en condición de dependencia mediante la entrega de apoyos económicos que fortalezca su autonomía económica y la impartición de capacitaciones en materia de cuidados a personas mayores.
3. Impulsar el autocuidado y el envejecimiento saludable mediante la implementación de talleres, asesorías, pláticas y actividades formativas en temas jurídicos y de salud física, mental y emocional.
4. Promover el cambio cultural hacia una participación equitativa en los cuidados de las personas mayores, mediante procesos de capacitación que visibilicen la sobrecarga histórica de las mujeres, impulsen la corresponsabilidad y contribuyan a transformar patrones culturales y roles tradicionales. Estas capacitaciones deberán incluir formación en nuevas masculinidades, igualdad de género y vida libre de violencia hacia las mujeres, incentivando la participación activa de los hombres en espacios comunitarios, redes de apoyo y actividades de cuidado.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa.

Etapa 1.

- Convocar y seleccionar a las 18 personas facilitadoras de servicios que impartirán talleres y asesorías, tanto a las personas participantes de colectivos, como a las personas cuidadoras y a las personas mayores en general de acuerdo con un plan de trabajo.
- Convocar a colectivos de personas mayores en la Alcaldía Tlalpan para la coordinación de actividades.
- Convocar a las personas que ejercen la labor de cuidadoras primarias, con algún familiar directo, que sea persona mayor y que se encuentre en condición de dependencia física o mental.

Etapa 2.

- Otorgar los apoyos económicos a los colectivos de personas mayores seleccionados.
- Conformar una agenda de actividades deportivas, recreativas y culturales colectivas, a través de proyectos, por medio de un sistema de difusión, de cobertura geográfica, de formación de públicos e inclusión de comunidades consideradas vulnerables socialmente.
- Fomentar la sana convivencia y la prevención de la violencia por medio de talleres, conferencias, pláticas etc.
- Proporcionar acompañamiento en las actividades de los colectivos a través de visitas permanentes que permitan la atención y seguimiento adecuado a cada grupo.
- Seleccionar a 150 personas cuidadoras para que reciban 4 apoyos económicos, además de información, orientación y talleres de fortalecimiento de habilidades sobre cuidados y autocuidado.
- Entregar los apoyos económicos a las personas cuidadoras seleccionadas.

Etapa 3.

- Supervisar el buen uso de los recursos otorgados a los colectivos de personas mayores seleccionados.
- Recibir y validar los justificantes del recurso erogado por parte de los colectivos seleccionados.
- Promover el autocuidado en los Colectivos de Personas Mayores.
- Realizar las visitas de seguimiento a las personas cuidadoras y a las personas mayores bajo sus cuidados.
- Continuar con los talleres tanto a las personas mayores en general, como a las personas cuidadoras.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.

- Apoyos económicos a 80 colectivos de personas mayores para proyectos productivos, deportivos, de logística y recreativos.
- Asesorías, talleres, cursos, conversatorios a colectivos, personas mayores en general y personas cuidadoras sobre salud integral (física, mental, emocional y social), cuidados a personas mayores en condición de dependencia y sobre equidad de género e igualdad sustantiva, otorgados por un equipo de 18 personas facilitadoras de servicios a personas mayores usuarias.
- Apoyos económicos entregados a 150 personas cuidadoras de personas mayores en condición de fragilidad y dependencia.

Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante el apoyo orientado a los colectivos de personas mayores conformados mayoritariamente por mujeres y que promuevan la integración de hombres en un porcentaje del 10%, contribuyendo a la equidad en los colectivos mediante personas beneficiarias facilitadoras de servicio que promoverán los derechos y realizarán visitas para garantizarlos. Así mismo, generar independencia económica a personas cuidadoras de personas mayores en condición de vulnerabilidad.

4.2.3. Los objetivos perseguidos y esperados de este programa social son:

- a) En los objetivos específicos perseguidos, se pretende consolidar a los colectivos de personas mayores existentes en la Alcaldía Tlalpan, impulsando la integración de más personas mayores a éstos y a formar más colectivos, buscando fortalecer una red social que los lleve a un envejecimiento saludable y activo. Así mismo, se busca reconocer y valorar el trabajo de cuidado como un derecho y una responsabilidad colectiva.
- b) Para los objetivos generales esperados, se pretende impulsar la construcción de un modelo de envejecimiento activo y saludable, mediante formas de organización colectiva que fomenten redes de apoyo, contribuyendo al bienestar integral de las personas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del programa social.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la demarcación territorial Tlalpan registró 108,894 personas de 60 años y más, de las cuales 57% eran mujeres y 43% hombres. Según indicadores de pobreza de la misma fecha, se estima que alrededor del 39.7% de la población de Tlalpan vive en alguna situación de pobreza (moderada o extrema). Aplicando esta proporción de pobreza al segmento de población adulta mayor, se estima que la población objetivo es aproximadamente **24,640 mujeres** y **18,590 hombres** de 60 años y más en Tlalpan que se encuentran en alguna situación de pobreza en 2020 (estimación proporcional).

5.2. Población beneficiaria.

Con el programa social se beneficiará aproximadamente a 6000 personas de las cuales serán:

- a) Colectivos beneficiarios: 80 Colectivos de personas mayores registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, que beneficiará a 2,400 personas mayores.
- b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 18 personas beneficiarias facilitadoras de servicios preferentemente residentes de Tlalpan.
- c) Personas Cuidadoras: 150 personas cuidadoras de personas mayores en condición de dependencia que requieren atención y cuidado continuo.
- d) Personas usuarias: 3,432 personas de 60 años o más, que pueden ser integrantes de un colectivo registrado en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan o personas mayores en general.

Del total de las 6000 personas beneficiarias de este programa social, al menos 4800 que representan el 80 por ciento de ellas deberán ser mujeres.

5.3. Criterios de selección de la población beneficiaria.

5.3.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

5.3.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la priorización territorial, se añadirá un criterio de preferencia por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas a personas mayores comprendidas en un determinado rango etario.

5.3.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que atiende el programa, sin embargo, las personas podrán recibir los talleres y asesorías que ofrece el presente programa social.

5.3.4. Por último, de excederse las solicitudes de personas beneficiarias, se valorará la situación de acuerdo a lo siguiente:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa y habiendo cumplido los requisitos para su inclusión establecidos, se sumará un mecanismo transparente de insaculación y se integrará una lista de espera para cubrir las bajas que pudieran presentarse.

Personas beneficiarias cuidadoras:

De excederse las solicitudes de personas beneficiarias cuidadoras, se valorará la situación de vulnerabilidad de acuerdo con el estudio socioeconómico realizado por las personas trabajadoras sociales del programa.

Colectivos de personas mayores:

Los criterios con base en los cuales se seleccionará a los colectivos beneficiarios, serán los siguientes:

El otorgamiento específico de los montos conforme a las tres categorías definidas se realizará considerando el monto más alto para los colectivos que cumpla con el mayor número de criterios y obtengan la puntuación más alta: Tipo de proyecto.

- ◆ 1er. lugar. - De producción (+5 puntos).
- ◆ 2do. lugar. - De autocuidado y salud (+4 puntos).
- ◆ 3er. lugar. - Deportivos (+3 puntos).
- ◆ 4to. lugar. - De logística (+2 puntos).
- ◆ 5to. Lugar. - Recreativos (+1 punto).

Colectivos que se ubiquen en las colonias de atención prioritaria (+1 puntos).

Colectivos con más de 40 de integrantes (+2 puntos).

Colectivos con más de 30 integrantes (+1 punto).

Colectivos con más de 25 % de integrantes hombres (+1 punto).

Colectivos que tengan entre sus integrantes personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGTBTTIQ+ (+1 punto).

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE COLECTIVOS	CALENDARIZACIÓN	NUMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO ANUAL	PUNTUACIÓN
Colectivos CE	15	Julio-2026	1	\$23,000.00	Colectivos con la puntuación más alta (entre 9 y 10 puntos)
Colectivos OME	25	Julio-2026	1	\$17,420.00	Colectivos con la puntuación media (entre 6 y 8 puntos)
Colectivos YEI	40	Julio-2026	1	\$14,000.00	Colectivos con la puntuación más baja (entre 1 y 5 puntos)

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupo, se sumará un mecanismo transparente de insaculación para el otorgamiento del apoyo a colectivos de personas mayores que estén disponibles.

Personas beneficiarias cuidadoras:

Los criterios con base en los cuales se seleccionará a las personas cuidadoras beneficiarias, serán los siguientes:

- i) Ingreso económico.
- ii) Colonias prioritarias.
- iii) Red de apoyo familiar.

5.4. Este programa social contempla la participación de 18 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales, 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

5.5. En todo caso se garantizará el principio de igualdad sustantiva, evitando exclusiones arbitrarias o barreras de acceso para la participación de la población objetivo.

6. Metas Físicas.

6.1. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

- Otorgar un apoyo económico a 80 colectivos, registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, beneficiando en promedio 2400 personas mayores;
- Otorgar 4 apoyos económicos y 4 capacitaciones sobre cuidado de personas mayores a 150 personas cuidadoras de personas mayores en condición de dependencia de cuidados;

- Se contará con 18 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa social;
- 3432 personas usuarias recibirán cursos, talleres, asesorías, conversatorios en temas de autocuidado y salud integral brindados a colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, personas mayores en general y personas cuidadoras; y
- Impartir al menos 250 talleres, conversatorios, cursos sobre temas de salud integral, equidad de género, nuevas masculinidades, una vida libre de violencia hacia las mujeres y derechos de las personas mayores.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 28 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCM) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 80 colectivos de personas mayores con apoyo económico, 150 personas cuidadoras de personas mayores y a 18 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2026 son:

1. Beneficiar a 80 Colectivos y con esto a aproximadamente a 2400 personas mayores integrantes de los colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan.
 2. Seleccionar a 18 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, preferentemente residentes de la Alcaldía Tlalpan, para la ejecución de las actividades a desarrollar.
 3. Beneficiar a 150 Personas Cuidadoras que atienden a 1 o 2 personas mayores en condición de dependencia que requieren atención y cuidado continuo.
 4. Atender a 3432 personas usuarias de 60 años o más, con asesorías, talleres, cursos, conversatorios que pueden ser personas participantes de colectivos, personas mayores en general y personas cuidadoras sobre salud integral (física, mental, emocional y social) y cuidados a personas mayores en condición de dependencia, así como sobre equidad de género e igualdad sustantiva, a través de un equipo de 18 personas facilitadoras de servicios.
 5. Impartir 80 talleres sobre nuevas masculinidades, igualdad de género y una vida libre de violencia hacia las mujeres.
- Del total de las 6000 personas beneficiaria de este programa social, al menos 4800 que representan el 80 por ciento de ellas deberán ser mujeres y todas las personas beneficiarias deberán ser mayores de 60 años, salvo las 18 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las 150 personas cuidadoras beneficiarias que podrán ser de cualquier rango de edad, a partir de los 18 años.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 es de \$5,500,000.00 (cinco millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. Asignación de Recursos por componente.

La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

NOMBRE	OBSERVACIONES	PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES	IMPORTE
Colectivos de Personas mayores	80 colectivos reciben un apoyo económico para proyectos comunitarios	2400	\$1,340,500.00
Personas Cuidadoras	Atienden a 1 o 2 personas mayores en condición de dependencia	150	\$2,400,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Operadoras y operadores del programa social que otorgan servicios a las personas mayores	18	\$1,688,500.00
Gastos de operación	Gastos para la adquisición de productos de identificación para el equipo operativo		\$71,000.00 1.29%
Personas usuarias	Personas que toman cursos, talleres, asesorías o servicios por parte de las personas facilitadoras	3,432	\$00.00
TOTALES		6000	\$5,500,000.00

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA APOYO ECONÓMICO A COLECTIVOS DE PERSONAS MAYORES						
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE COLECTIVOS	CALENDARIZACIÓN	NUMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
Colectivos CE	15	Julio-2026	1	\$23,000.00	\$345,000.00	6.27%
Colectivos OME	25	Julio-2026	1	\$17,420.00	\$435,500.00	7.92%
Colectivos YEI	40	Julio-2026	1	\$14,000.00	\$560,000.00	10.18%
TOTAL					\$1,340,500.00	24.37%

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA APOYO ECONÓMICO A PERSONAS BENEFICIARIAS CUIDADORAS DE PERSONAS MAYORES							
Denominación	Número de Personas	Calendarización	Numero de ministraciones	Monto unitario bimestral de mayo a noviembre	Monto unitario anual por persona	Monto Total de apoyos otorgados	% Del Presupuesto Total
Personas cuidadoras beneficiarias	150	May- Jul- Sep- Nov 2026	4	\$4,000.00	\$16,000.00	\$2,400,000.00	43.64%
TOTAL						\$2,400,000.00	43.64%

CALENDARIO PRESUPUESTAL					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
\$00.00	\$224,500.00	\$153,500.00	\$153,500.00	\$753,500.00	\$153,500.00
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$2,094,000.00	\$153,500.00	\$753,500.00	\$153,500.00	\$753,500.00	\$153,500.00

7.3. Monto Unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS							
Denominación	Número de personas	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual por persona	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Coordinador(a)	1	Feb-Dic 2026	11	\$11,000.00	\$121,000.00	\$121,000.00	2.20%
ENLACE	2	Feb-Dic 2026	11	\$10,500.00	\$115,500.00	\$231,000.00	4.20%
Trabajadora Social	3	Feb-Dic 2026	11	\$8,500.00	\$93,500.00	\$280,500.00	5.10%
Gestore(a)s de cuidados	12	Feb-Dic 2026	11	\$8,000.00	\$88,000.00	\$1,056,000.00	19.20%
TOTAL				\$153,500.00	TOTAL	\$1,688,500.00	30.70%

7.4. El presupuesto asignado para gastos de operación es de \$71,000.00 (Setenta y un mil pesos 00/100 M.N), lo que representa el 1.29% del presupuesto total, de los cuales se designa el 0.55% para la adquisición de chalecos, playeras y gorras institucionales para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios con el propósito de facilitar su identificación durante la realización de las actividades operativas del programa; el 0.09% para la adquisición de materiales impresos y el 0.65% para material de logística (Carpas de 3x3 metros, tablonés y sillas) que contribuyan a una adecuada difusión y desarrollo de las actividades del programa.

Una vez concluido el ejercicio del programa, el material de logística adquirido se entregará a 2 colectivos que serán seleccionados mediante un sorteo en el que participarán solo los colectivos no beneficiados de apoyos económicos en el ejercicio 2026 y que hayan participado activamente en las actividades impartidas por el presente programa social. Este mecanismo permitirá asignar de manera transparente el material adquirido, garantizando su uso continuo en las actividades de atención, participación y fortalecimiento comunitario dirigidas a las personas mayores.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA GASTOS DE OPERACIÓN 2026				
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MONTO UNITARIO MENSUAL	CANTIDAD	TOTAL	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
GORRAS	\$150.00 + IVA	40	\$6,960.00	0.14%
PLAYERAS	\$140.00 + IVA	40	\$6,496.00	0.13%
CHALECOS	\$550.00 + IVA	40	\$25,520.00	0.51%
MATERIAL DE LOGÍSTICA: CARPA	\$5,000.00	2	\$10,000.00	0.2%
MATERIAL DE LOGÍSTICA: TABLONES	\$4,000.00	2	\$8,000.00	0.16%
MATERIAL DE LOGÍSTICA: SILLAS	\$300.00	20	\$6,000.00	0.12%
MATERIALES DE ENSEÑANZA	\$8,024.00	—	\$8,024.00	0.16%
TOTAL			\$71,000.00	1.42%

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Se procurará que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 124, fracciones IV y VIII de la LATRPER).

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias y/o personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. Se realizará reunión general de coordinadores y coordinadoras de Colectivos de Personas Mayores para darles a conocer las reglas de operación del programa social a fin de que los trasmitan a sus colectivos y presentes sus proyectos.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en Calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan o bien, de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 5926, en donde podrán aclarar sus dudas.

8.1.4. Además, con el fin de garantizar que todas las personas identificadas como población objetivo conozcan esta Acción Social, se implementarán estrategias de difusión mediante un lenguaje sencillo, incluyente y accesible, utilizando los medios más adecuados para dicho público. Asimismo, en el caso de contar con recursos para materiales audiovisuales se incorporarán criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, incluyendo subtítulos en redes sociales, textos alternativos, interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM) con alto contraste y una selección cuidadosa de colores.

8.1.5. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en cuenta los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Componente Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Todos y todas:

1. Ser habitante preferentemente de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción sociales de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2025 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportada o haber sido dado de baja definitiva.
6. Tener experiencia en atención ciudadana, preferentemente de personas mayores.
7. Compromiso para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

Adicionalmente:

● Persona Coordinadora:

8. Ser pasante o contar con título de licenciatura en áreas afines a Ciencias Sociales.
9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.
10. Tener experiencia en actividades comunitarias y en coordinación de grupos de trabajo.

● Persona enlace:

8. Ser pasante o contar con título de licenciatura en áreas afines a Ciencias Sociales.
9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.
10. Tener experiencia con grupos de trabajo.
11. Tener experiencia en actividades comunitarias y en la organización de talleres.

● Persona Trabajadora social:

8. Tener estudios de licenciatura o carrera técnica en Trabajo Social.
9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.

● Persona Gestora de Cuidados:

8. Tener estudios preferentemente de licenciatura, carrera técnica o bachillerato tecnológico afines a las ciencias sociales o de la Salud.
9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.
10. Tener experiencia en actividades comunitarias y en la organización de talleres.

Componente Colectivo de Personas Mayores beneficiarias:

1. Estar registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
2. Estar integrado por al menos 20 personas mayores de 60 años habitantes de Tlalpan. (Para el caso de los colectivos que se encuentran en los límites con otras Alcaldías podrán integrar a un 20% del total de sus integrantes, que no pertenezcan a la Alcaldía de Tlalpan).
3. Contar preferentemente con, al menos, 10% de integrantes de sexo hombres.
4. No ser persona beneficiaria de otro programa social o acción institucional semejante en el ámbito local o federal.

Componente Personas beneficiarias Cuidadoras:

1. Ser habitantes de la Alcaldía de Tlalpan.
2. Ser personas cuidadoras primarias de una persona mayor de 60 años en condición de dependencia, que requiere cuidados continuos, ambos preferentemente residentes de la Alcaldía Tlalpan.
3. No ser persona beneficiaria de otro programa social o acción institucional semejante en el ámbito local o federal.
4. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
5. Presentar una carta de motivos expresando la condición de dependencia de la persona mayor a su cuidado.

Componente Personas usuarias finales:

1. Tener más de 60 años.
2. Integrantes de colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía de Tlalpan.
3. Si no pertenece a algún colectivo, ser persona mayor que manifieste estar interesada en participar en los talleres, asesorías o conversatorios.

8.2.5. En todos los casos se requerirá a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) vigente, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

Para acceder a este programa social, las personas interesadas deberán consultar la convocatoria que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en el Sistema de Información para el Bienestar Social, la cual contendrá una síntesis de las reglas de operación.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en Materia de Bienestar e Igualdad Social, en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias.

8.3.4. Requisitos y Documentos.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en la calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, también podrá agendar cita vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 5926 en un horario de lunes a viernes de las 10.00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Deberán presentar la documentación requerida durante los 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2026. El plazo para el registro será improrrogable, sin embargo, de no alcanzar las metas programadas se continuará con el registro hasta su cumplimiento. Presentar la siguiente documentación:

Todas las personas beneficiarias:

1. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (formato único de trámite que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Carta de confidencialidad (Contenida dentro del formato único de trámite).
6. Carta única de aceptación y compromiso (Contenida dentro del formato único de trámite).
7. Carta de motivos, expresando las razones por las que le interesa ingresar al programa social (Contenida dentro del formato único de trámite).

Adicionalmente:**Persona Coordinadora:**

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura en las ciencias sociales.
- b) Documento que acredite manejo de paquetería office: bases de datos, archivos y procesador de textos. En caso de que no existiera documento que acredite el manejo de paquetería office, se llevará a cabo una entrevista.
- c) Documentación que acredite su experiencia.
- d) Documentos que acrediten experiencia en coordinación de grupos de trabajo.

Persona enlace:

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura de Ciencias Sociales o a fin.
- b) Documentación que acredite su experiencia.
- c) Comprobante de manejo de paquetería office. En caso de que no existiera documento que acredite el manejo de paquetería office, se llevará a cabo una entrevista.
- d) Documentos que acredite experiencia en grupos de trabajo.

Persona Trabajadora social:

- a) Comprobante que acredite los estudios en Trabajo Social (Certificado, historial académico o constancia de créditos).
- b) Comprobante de manejo de paquetería office. En caso de que no existiera documento que acredite el manejo de paquetería office, se llevará a cabo una entrevista.
- c) Documental soporte que acredite su experiencia.

Persona Gestora de Cuidados:

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura, carrera técnica o bachillerato tecnológico afines a ciencias sociales o de la Salud.
- b) Comprobante de manejo de paquetería office. En caso de que no existiera documento que acredite el manejo de paquetería office, se llevará a cabo una entrevista.
- c) Documental soporte que acredite su experiencia.

Colectivos de personas mayores beneficiarias por proyectos:

La persona representante del colectivo a partir del 02 de marzo y hasta el 30 de abril del 2026 deberá presentar:

- Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente, debidamente llenado. (Formato único de trámite que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).
- Identificación oficial con fotografía de cada una de las personas integrantes (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), de cada una de las personas integrantes del colectivo, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.

- Cédula de datos individuales de cada una de las personas integrantes del colectivo, proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan.
- Formato para la presentación de proyecto productivo, deportivo, recreativo o de logística que debe incluir: objetivos, justificación, descripción, metas a alcanzar, insumos o servicios a obtener con el apoyo económico para su realización, calendario de ejecución y número de personas a beneficiar. (Formato que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).

Las personas coordinadoras del colectivo o el equipo operativo del programa podrán llenar las cédulas de datos individuales de cada una de las personas participantes del colectivo, misma que será firmada por el titular. (Las cédulas incluyen la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar o acción social implementada por la alcaldía y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación del programa social).

Una vez que el colectivo seleccionado reciba el apoyo económico correspondiente, la persona elegida como administradora y representante del recurso económico, entre los meses de agosto, septiembre u octubre de 2026 presentará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor los siguientes documentos:

- Copias de aviso de pago del apoyo económico recibido.
- Desglose financiero de gastos.
- Comprobantes originales de gastos.
- Memoria fotográfica de los productos adquiridos.
- Listado con nombre y firma de las personas mayores del colectivo beneficiado.

Personas beneficiarias Cuidadoras:

A partir del 16 de febrero y hasta el viernes 27 de febrero del 2026 la persona interesada en participar en el programa social deberá presentar:

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).
3. Comprobante de domicilio en Tlalpan con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (formato único de trámite que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).
5. Carta de exposición de motivos por lo que solicita su participación en el Programa Social (formato que será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).
6. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona mayor de 60 años dependiente de cuidados.
7. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP) de la persona mayor de 60 años dependiente de cuidados, solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).
8. Soporte documental en donde se determine la situación de dependencia por la cual la persona mayor de 60 años requiere atención y cuidados continuos.

Una vez que haya presentado su solicitud, la persona trabajadora social (Persona beneficiaria facilitadora de servicios) se pondrá en contacto para una visita domiciliaria en la que se realizará el estudio socioeconómico para continuar con el proceso de selección.

Personas usuarias finales:

1. Personas de 60 años o más.
2. Personas integrantes de colectivos de personas mayores registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía de Tlalpan.
3. Llenar una lista de participación con los datos personales básicos.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Todas las solicitudes de incorporación serán respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En el caso de las personas beneficiarias, el plazo máximo de respuesta será de 30 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se podrá consultar en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de esta, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social formaran parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.18. Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, los colectivos beneficiados, las personas cuidadoras y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Colectivos beneficiados y personas cuidadoras:

- a) Cumplir con los requerimientos programados ante la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor y demás Unidades Administrativas responsables de la implementación y operación del programa social.
- b) Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, los documentos, informes y reportes que le sean requeridos y en los plazos que para tal efecto se establezca y que sean necesarios.
- c) Para las personas cuidadoras: mantener la condición de cuidado hacia la persona mayor dependiente, comprobada mediante visita domiciliaria.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a) Cumplir con las actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa.
 - b) Entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
 - c) Abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de las actividades.
 - d) Destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
- * Este programa no tiene causales de baja temporal.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Colectivos beneficiarios y personas cuidadoras:

- a) No cumplir con los requerimientos programados ante la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor y demás Unidades Administrativas responsables de la implementación y operación del programa social.
- b) No entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor los informes y reportes que le sean requeridos a más tardar al cierre del programa.
- c) Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de la solicitud.
- d) Utilizar los recursos autorizados para fines distintos a los objetivos del programa.
- e) No entregar la documentación requerida para la asignación del apoyo económico.
- f) Renuncia voluntaria al programa social.
- g) Para las personas cuidadoras: Concluir la relación de cuidado, ya sea por mejoría, fallecimiento o institucionalización de la persona mayor. Así mismo, cuando la persona mayor beneficiaria manifieste no estar recibiendo cuidados por parte de la persona cuidadora registrada, previa verificación mediante visita de seguimiento por el equipo de trabajo social.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a) No cumplir con las actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa social.
- b) No entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
- c) No destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
- d) Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de las actividades.
- e) Renunciar voluntariamente al programa social.

8.4.2. Debido a que este programa social no contempla la suspensión temporal no existen criterios para la reincorporación. En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, por:

a) Renuncia voluntaria al programa social, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.

b) Incumplimiento, accidente o muerte, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor en conjunto con la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, determinará lo procedente.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva ubicadas en la Calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente, podrá presentar los documentos y elementos de prueba que demuestren la procedencia de su permanencia, en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

9. Procedimientos de Instrumentación. Selección de personas facilitadoras de servicios.

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos de las personas aspirantes a facilitadoras de servicios se seleccionará a las 18 personas que conformarán al equipo operativo de acuerdo con los criterios señalados; a los expedientes debidamente integrados se les asignará un número de folio y se procederá a publicar el listado con los folios de las personas seleccionadas en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan.

Las personas interesadas en ser facilitadoras de servicios que no aparezca en la lista de inclusión en el programa, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera para que, en caso de ser necesario, puedan acceder al programa como personas facilitadoras de servicios, una vez integrados, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada a la persona dada de baja.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico.

Selección de colectivos beneficiarios.

De acuerdo a los criterios señalados en las presentes reglas de operación se seleccionará a 80 colectivos y se procederá a publicar el listado en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan. Posterior a eso se les indicará el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará el apoyo económico para desarrollar sus actividades.

Una vez que el colectivo seleccionado reciba el apoyo económico correspondiente, la persona elegida como administradora y representante del recurso económico deberá firmar una carta compromiso en la que se indique que se compromete a entregar, en los meses de agosto, septiembre u octubre de 2026 a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor los siguientes documentos:

- Copias de aviso de pago del apoyo económico recibido.
- Desglose financiero.
- Comprobantes originales de gastos.
- Memoria fotográfica de los productos adquiridos.
- Listado con nombre y firma de las personas mayores del colectivo beneficiado.

Compromiso que deberá cumplir en los meses antes señalados.

Selección de Personas cuidadoras:

Del total de personas que se hayan postulado para ser beneficiarias como personas cuidadoras de personas mayores y que hayan cumplido con todos los requisitos del numeral 8, se les realizará una visita domiciliaria por parte de las trabajadoras sociales para aplicar un estudio socio económico que determine el grado de vulnerabilidad tanto de la personas cuidadora como de la persona que es cuidada a fin de obtener elementos que permitan seleccionar a las personas Cuidadoras que serán beneficiarias.

Una vez que se hayan seleccionado a las 150 personas cuidadoras, se procederá a publicar el listado en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan.

Las personas interesadas en ser beneficiarias cuidadoras que no aparezca en la lista de inclusión en el programa, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera para que, en caso de ser necesario, puedan acceder al programa como personas cuidadoras. En caso de ser seleccionada y una vez integrada, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada a la persona dada de baja.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico.

9.1. Operación.

Para la operación del programa social, se requiere de 18 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades:

Persona Coordinadora:

- Realizar la planeación y supervisión de las actividades a cumplir.
- Solicitar la dispersión del recurso monetario de manera mensual.
- Realizar los reportes administrativos y avances del programa.
- Recabar la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en torno a los reportes y estadísticas solicitadas.
- Integrar expedientes documentales.
- Integrar el padrón de colectivos beneficiados y personas cuidadoras beneficiarias conforme a lo dispuesto en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Elaborar bases de datos.
- Visitar a colectivos de personas mayores y apoyar las actividades planificadas para la población objetivo.

Personas Enlaces:

- Coadyuvar en las actividades de coordinación para la organización, seguimiento y ejecución de las actividades del programa.
- Programar talleres a colectivos.
- Difundir información referente al programa.
- Integrar el padrón de personas beneficiarias cuidadoras y las personas usuarias.
- Acompañar las acciones del equipo de personas gestoras de cuidados.
- Visitar a colectivos de personas mayores y apoyar las actividades planificadas para la población objetivo.
- Gestionar la impartición de talleres en temas de cuidado y autocuidado para las personas beneficiarias cuidadoras.

Personas Gestoras de Cuidados:

- Crear e impartir talleres a las personas beneficiarias cuidadoras y personas usuarias del programa.
- Realizar reportes y estadísticas solicitadas.
- Promover el programa social en las diversas zonas de la alcaldía Tlalpan.
- Visitar a colectivos de personas mayores.
- Apoyar en la realización de las actividades planificadas para la población objetivo.

Personas Trabajadoras sociales:

- Implementar y aplicar instrumentos de evaluación socioeconómica para las personas solicitantes del componente personas beneficiarias cuidadoras.
- Dar seguimiento a las personas beneficiarias cuidadoras.
- Apoyar en la realización de las actividades planificadas para la población objetivo.
- Realizar reporte de seguimiento en los casos, en los que así se requieran.

9.1.1. Unidades administrativas responsables.

Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación); Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (operación).

	Etapas	Unidad Administrativa responsable	Fecha
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Febrero 2026
2	Publicación de la Convocatoria del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Febrero 2026
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero 2026
4	Selección y publicación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva Dirección de Atención a Grupos Prioritarios Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero 2026
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñar sus funciones	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero 2026
6	Desempeño de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero-Diciembre 2026
7	Registro y recepción de solicitudes para participar como personas beneficiarias cuidadoras	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero 2026
8	Registro y recepción de solicitudes para participar como colectivos de personas mayores	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Marzo a abril 2026
9	Selección y publicación de personas beneficiarias cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva Dirección de Atención a Grupos Prioritarios Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Abril 2026
10	Selección y publicación de colectivos de personas mayores beneficiarias	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva Dirección de Atención a Grupos Prioritarios Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Junio 2026
11	Operación y seguimiento del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor	Febrero-diciembre 2026

9.1.2. Los datos personales de los colectivos de personas mayores beneficiarias, de las personas beneficiarias cuidadoras y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

9.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

9.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

9.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Matriz de control de riesgo										
No mbr e del ries go	Tip o	Fact ores de ries go	Descripció n del riesgo	Efectos del riesgo	Probabilid ad de Ocurrencia / Grado de Impacto	Nombre del control interno	Objetivo del control interno	Activid ades del control interno	Indicador del Control Interno	Evidencia documenta l
Ries go 1. Calidad de los servicios brindados	Operativo	Capacitación insuficiente de las personas facilitadoras de servicios	La falta de capacitación inicial, en las personas facilitadoras de servicios, puede afectar la calidad y efectividad de los servicios y generar inconsistencias en la ejecución de las atenciones brindadas	Disminución de la calidad y efectividad de los servicios otorgados y menor impacto del programa en el bienestar y autonomía de las personas mayores	1-2 casi imposible	Control de calidad en el programa social "Cuidar y ser cuidada(o) para el Bienestar"	Asegurar que las personas facilitadoras de servicios cuenten con conocimientos, habilidades y herramientas necesarias para brindar servicios de calidad y alineados a los objetivos del programa	Capacitación interna a las personas facilitadoras de servicios	(Número de capacitaciones brindadas a personas facilitadoras de servicios / Número de capacitaciones programadas para las personas facilitadoras de servicios) *100	Expedientes de las personas facilitadoras de servicios de acuerdo al perfil. Listas de asistencia de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios. Informes de seguimiento y reporte de actividades realizadas

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Plan de continuidad operativa.

El plan de continuidad operativa establece las estrategias, procedimientos y recursos necesarios para asegurar que el programa social mantenga sus funciones esenciales ante situaciones de contingencia, garantizando la atención oportuna de las personas beneficiarias y la operación eficiente de sus actividades sustantivas.

Los procesos críticos identificados para la continuidad operativa del programa incluyen:

- Atención a personas beneficiarias cuidadoras.
- Atención a colectivos beneficiarios.
- Impartición de talleres.
- Comunicación interna y externa necesaria para la coordinación de actividades.

Asignación de responsables: Se conformará un equipo de respuesta rápida integrado por el personal operativo (personas beneficiarias facilitadoras de servicios), quienes llevarán a cabo las acciones inmediatas y ordenadas ante alguna eventualidad.

Protocolos de contingencia:

- a) En caso de cierre o inhabilitación temporal de la sede física, se activarán espacios alternos para la atención de las personas beneficiarias.
- b) Se considerará el uso de plataformas digitales para garantizar la continuidad de trámites, atención y seguimiento. Así mismo, se emplearán medios electrónicos para el desarrollo de talleres, reuniones operativas y comunicación con las personas beneficiarias.

Protección de bienes: Se mantendrá un inventario actualizado del material logístico adquirido para la operación del programa, asegurando su almacenamiento bajo resguardo institucional en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Morelos no. 27, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, CDMX.

Protección de datos:

- a) Los registros físicos y digitales permanecerán bajo resguardo en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Morelos no. 27, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, CDMX, con revisiones periódicas mensuales.
- b) El acceso a datos estará estrictamente limitado al área responsable de operar el programa, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en la calle José María Morelos, Numero 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5571555945, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, para exponerla, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

10.3. En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja o aclaración, la persona interesada podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla al órgano interno de control de la dependencia para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

10.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico:

blanca.banderas@tlalpan.cdmx.gob.mx.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

11. Mecanismos de Exigibilidad.

11.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en el interior la calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan.

(<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

11.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social Cuidar y Ser Cuidada(o) para el Bienestar 2026, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: blanca.banderas@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

11.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Con base en el artículo 68 de la LDBISCM, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con “los programas de igualdad y bienestar social.”. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

11.6. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. En la Alcaldía Tlalpan estará a cargo del Órgano Interno de Control ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, oficina que atiende en un horario de 9:00 a 15:00 horas, también al correo electrónico oi_c_tlalpan@cdmx.gob.mx.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

12.2. Evaluación interna.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes: MIR del programa social Cuidar y Ser Cuidada(o) para el Bienestar 2026.

Cuadro. Matriz de Indicadores del Programa Social.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Promover la reducción de las desigualdades en las personas de 60 años o más, habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Porcentaje de las personas de 60 años o más, habitantes de Tlalpan, atendidas con las actividades del programa	(Número de personas mayores de 60 años atendidas por las actividades del programa / Número de personas mayores de 60 años que habitan en la Alcaldía Tlalpan, según INEGI) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Sexo y Alcaldía	Informes de avance trimestral	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas mayores se interesan en participar en las actividades del programa	5.36%
Propósito	Contribuir al bienestar y la autonomía de las personas mayores en la Alcaldía Tlalpan mediante el fortalecimiento de redes comunitarias de cuidado y la promoción del cuidado y autocuidado integral	Porcentaje de personas mayores en Tlalpan que reportan mejora en su bienestar y autonomía y redes comunitarias de cuidado	(Número de personas mayores que reportan mejora en su bienestar y autonomía / Total de personas mayores beneficiarias del programa) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, colonia, barrio o pueblo y colectivo	Encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las condiciones sociales y comunitarias permiten la continuidad del cuidado y autocuidado de las personas mayores en Tlalpan	80%
Componente 1	Fortalecer las redes de apoyo comunitarias mediante la entrega de beneficios económicos a colectivos de personas mayores	Colectivos de personas mayores fortalecidos con apoyo económico	(Número de colectivos de personas mayores que reciben apoyo económico y realizan actividades / Número de colectivos registrados en la JUDAPAMT) × 100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Sexo, edad, colonia, barrio o pueblo y colectivo	Reportes del programa y registros administrativos	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas integrantes de los colectivos muestran disposición para participar activamente en las actividades comunitarias	59%

Actividad 1 C1	Apoyar a proyectos productivos, deportivos, recreativos y de logística en los colectivos de personas mayores, a través de otorgar apoyos económicos para su realización	Proyectos productivos, deportivos, recreativos y de logística realizados por los colectivos de personas mayores beneficiarias	(Número de proyectos productivo, deportivos, recreativos y de logística realizados / Número de proyectos productivo, deportivos, recreativos y de logística programados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, colonia, barrio o pueblo y colectivo	Reportes del programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Los colectivos de personas mayores utilizan los recursos económicos recibidos conforme a su proyecto autorizado	100 %
Componente 2	Reconocer y apoyar la labor de las mujeres cuidadoras mediante apoyos económicos	Mujeres cuidadoras de personas mayores apoyadas económicamente	(Número de mujeres cuidadoras beneficiarias / Total de personas cuidadoras beneficiarias) × 100	Gestión	Porcentaje	Cuatrimestral	Sexo, tipo de cuidado, condición de dependencia de la persona mayor	Reportes del programa y registros administrativos	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Mujeres cuidadoras se interesan por participar en el programa	70 %
Actividad 1 C2	Convocar a capacitaciones a las personas que ejercen la labor de cuidadoras primarias, con algún familiar directo, que sea persona mayor y que se encuentre en condición de dependencia física o mental, con perspectiva de género	Realizar las convocatorias a capacitaciones para las personas cuidadoras	(Número de convocatorias a capacitaciones realizadas con perspectiva de género para personas cuidadoras / Número de convocatorias a capacitaciones, con perspectiva de género, para personas cuidadoras programadas) *100	Gestión	Porcentaje	Cuatrimestral	Sexo, tipo de cuidado, condición de dependencia de la persona mayor	Reportes del programa y registros administrativos	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas cuidadoras primarias, especialmente mujeres, disponen de tiempo y apoyo familiar o comunitario que les permite atender las convocatorias y participar en las acciones previstas	100 %

Com pone nte 3	Impulsar el autocuidado y el envejecimiento saludable mediante talleres y actividades formativas	Personas que toman actividades formativas de autocuidado y envejecimiento saludable	(Número de personas que toman actividades formativas de autocuidado y envejecimiento saludable realizadas/ Número de personas que toman actividades formativas de autocuidado y envejecimiento saludable programadas) *100	Gesti ón	Porcen taje	Semestr al	Sexo , edad , colo nia, barri o o pueb lo y colec tivo	Report es del progra ma y registr os admini strativ os	Direcc ión Gener al de Bienes tar e Iguald ad Sustan tiva	Las personas mayores tienen interés y disponibi lidad para asistir a talleres, asesorías y pláticas programad as	90 %
Activ idad 1 C3	Impartición de talleres de autocuidado y envejecimiento saludable por las personas gestoras de cuidados	Talleres impartidos por las personas gestoras de cuidados	(Número de talleres impartidos sobre autocuidado y envejecimiento saludable/ Número de talleres programados a impartir sobre autocuidado y envejecimiento saludable) *100	Resu ltado	Porcen taje	Trimestr al	Pers onas may ores usua rias	Inform es del Progra ma	Direcc ión Gener al de Bienes tar e Iguald ad Sustan tiva	Existen las condiciones que permiten el desarrollo de los talleres conforme al calendario	90 %
Com pone nte 4	Impulsar la corresponsabilidad y contribuir a transformar patrones culturales y roles tradicionales que visibilicen la sobrecarga histórica de las mujeres	Participación de las personas mayores de 60 años en capacitaciones sobre equidad de género e igualdad sustantiva	(Número de personas mayores que reciben capacitación en temas de equidad de género e igualdad sustantiva / Número total de personas mayores integrantes de los colectivos registrados en la J.U.D.A.P.A.M.) × 100	Gesti ón	Porcen taje	Trimestr al	Sexo , edad , colo nia, barri o o pueb lo y colec tivo	Report es del progra ma y listas de asisten cia de los colecti vos	Direcc ión Gener al de Bienes tar e Iguald ad Sustan tiva	Los hombres mayores muestran disposición para integrarse a los colectivos y participar en actividades comunitari as	10 %

Actividad 1 C4	Impartir capacitaciones en temas de nuevas masculinidades, igualdad de género y vida libre de violencia hacia las mujeres para las personas mayores de Tlalpan	Capacitaciones impartidas en temas de nuevas masculinidades, igualdad de género y vida libre de violencia hacia las mujeres	(Número de capacitación impartidas / Número de capacitaciones programadas) * 100	Resultado	Porcentaje	Trimestre	Sexo y edad	Reportes del programa y registros administrativos	Dirección General de Bienes e Igualdad Sustantiva	Las personas mayores de Tlalpan tienen interés en participar en las capacitaciones	100 %
-----------------------	--	---	--	-----------	------------	-----------	-------------	---	---	--	-------

14. Mecanismos y formas de participación social.

14.1. En atención a lo dispuesto en la LDBISCM y en relación con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación de la población a través de las encuestas de satisfacción.

14.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Personas Beneficiarias Cuidadoras, Colectivos Beneficiarios y Personas Usuarias Finales
Etapas en la que participa	Evaluación
Formas de participación	Individual
Modalidad	Consulta
Alcance	Información

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

15.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

15.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1. Este programa social fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar Social, celebrada el día 27 de enero de 2026.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas reglas de operación del programa social, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres recibiendo respuesta mediante el folio SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2026-021_A.TLALPAN_Cuidar_y_ser_cuidada(o).

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx, de la Alcaldía Tlalpan.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDBISCM, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la LDBISCM.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

18.1. Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementan las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizarlo, las Alcaldías tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

18.3. La Alcaldía Tlalpan, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

18.4. En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LDBISCM será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

18.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN